

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2021

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2021

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **21 de mayo de 2022** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **27 de abril de 2022**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **04 de mayo de 2022**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de junio de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4644/2022** de fecha **26 de octubre de 2022**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

#### OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

- Comprobar si los programas de inversión se ajustaron y ejecutaron en los términos y montos aprobados y verificar si su ejercicio fue correcto;
- Comprobar si las obras públicas ejecutadas por la entidad fueron aprobadas;
- Constatar si existieron los estudios y proyectos respectivos y si fueron autorizados;
- Verificar si el importe total ejercido que reporta la Cuenta Pública de los programas de inversión, es el que registra la dependencia en su cierre de ejercicio fiscal;
- Verificar si las obras públicas ejecutadas estuvieron soportadas documentalmente;
- Constatar que la adjudicación y contratación para ejecución de obra pública se realizó con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, asimismo de conformidad con la demás normatividad vigente aplicable;
- Verificar el cumplimiento de los contratos, asimismo, si la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras fue de acuerdo a lo previsto;
- Verificar si los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y si coinciden con los precios unitarios;
- Comprobar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas de construcción;
- Comprobar la existencia, ubicación y operación de las obras.

### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

  
  
**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL   |           | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN |           |                       |      |
|---------------------------------------------|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|------|
| NOMBRE                                      | CANTIDAD  | ACCIONES                           |           | ACCIONES SUBSISTENTES |      |
|                                             |           | SOLV.                              | NO SOLV.  | CANTIDAD              | TIPO |
| Pliego de Observaciones                     | 1         | 0                                  | 1         | 1                     | IEI  |
| Recomendación                               | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| SEP                                         | 6         | 0                                  | 6         | 6                     | SEP  |
| <b>SUBTOTAL</b>                             | <b>7</b>  | <b>0</b>                           | <b>7</b>  | <b>7</b>              |      |
| Promoción de Responsabilidad Administrativa | 6         | 0                                  | 6         | 6                     | PRA  |
| Denuncia de Hechos                          | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| SAT                                         | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| Otras                                       | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| Integración de Expediente de Investigación  | 0         | N/A                                | N/A       | N/A                   | N/A  |
| <b>SUBTOTAL</b>                             | <b>6</b>  | <b>0</b>                           | <b>6</b>  | <b>6</b>              |      |
| <b>TOTAL</b>                                | <b>13</b> | <b>0</b>                           | <b>13</b> | <b>13</b>             |      |

### SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.**

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA**

**RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

**Resultado OP-01, Observación OP-01**

**Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), según consta en el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión de la Etapa 1, del proyecto integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)"; celebrado por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), representada por [REDACTED] y por la otra el (Gobierno del Estado de Zacatecas o PROMOTOR) representado por [REDACTED] Gobernador del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de octubre de 2020; un monto de \$32,315,739.90, para construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la terminal 1 STI que incluye los siguientes conceptos preponderantes:

**Terracerías**

1. Trazo y nivelación topográfica de terreno, estableciendo ejes y referencias, mojoneras y bancos de nivel.
2. Excavación en material tipo "b" por medios manuales o mecánicos.
3. Formación y compactación de terraplén al 95% Proctor modificada para construcción de terracería de acuerdo a líneas de proyecto con material producto de banco.
4. Carga y acarreo a mano o máquina del material producto del corte producto de la demolición.
5. Sobre acarreo del material producto de excavaciones, cortes y despalmes en kilómetros subsecuentes.

**Taller Terminal  
Cimentación**

6. Trabe de liga tl-01 de 0.40x0.80 centímetros sección promedio concreto hecho en obra  $f_c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, armado con 10 varillas de 5/8", 3 varillas de 3/4";
7. Trabe de liga tl-02 de 0.35x0.70 centímetros sección promedio concreto hecho en obra  $f_c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, armado con 8 vs de 5/8" y 4 vs de 3/4";
8. Construcción de piso de concreto de 20 cm de espesor, rojo en plazas y circulaciones, con concreto premezclado bombeable con cemento blanco y color añadido al rojo.

## Columnas

9. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para columna tipo Warren cl-01 a base de perfil ptr 8"x8"x3/8" en cubierta.

## Escaleras

### Estructura En Cubierta

10. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para traveses tr-01 a base de perfil w18x40, para cubierta;
11. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para traveses tr-02 a base de perfil w16x31, para cubierta.

## Fuera de Catálogo

### Preliminares de Muros de Contención

12. Excavación en material tipo "b" por medios manuales o mecánicos;
13. Afine y compactación de fondo de excavación con pisón de mano, al 85% Proctor;
14. Construcción de plantilla de 5 centímetros de espesor de concreto hecho en obra  $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  acabado floteado;
15. Relleno compactado con material de banco al 95% de la prueba Proctor;
16. Relleno compactado con material de banco al 95% de la prueba Proctor;
17. Sobre acarreo del material producto de excavaciones, cortes y despalmes en kilómetros subsecuentes.

## Muros de Contención

18. Suministro e instalación de tapial de 2.44 metros de altura, a base de polín de madera de pino de 3"x3"x10', malla electrosoldada de 6-6/10-10;
19. Extendido, afinamiento, homogenización y compactación de área de plataforma para instalaciones de bodegas y oficinas;
20. Construcción de zapata de concreto  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a. 3/4" y revenimiento 10 cm. agregado máximo 3/4" de 60x20 cm;
21. Construcción de muro de concreto  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  toma 3/4" y revenimiento 14 cm. agre. máx. 3/4" de 20 cm;
22. Muro perimetral a base de block hueco de concreto cara de piedra color rojo, asentado en mortero cemento-arena 1:3;
23. Construcción de muro parapeto de concreto  $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 20 cm, de espesor;
24. Construcción de muro de contención (mc-01) de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 30 cm, de espesor;
25. Construcción de zapata para muro (dt-1) (za-01) de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm, de dimensiones 2.60x0.40 metros;
26. Construcción de muro de contención (mc-04) de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 20 cm, de espesor;
27. Construcción de zapata (za-04) de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de dimensiones 1.55x0.30 metros;
28. Construcción de muro de contención (mc-06) de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 25 cm, de espesor y 2.70 m de altura;
29. Construcción de muro de contención (mc-07) de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 25 cm, de espesor y 3.2 m de altura;
30. Construcción de muro de contención (mc-08) de concreto  $f'c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 25 cm, de espesor y 3.45 m de altura;

31. Construcción de muro de contención (mc-09) de concreto  $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 40 cm de espesor promedio y 4.6 m de altura;
32. Construcción de zapata (za-09) de concreto  $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de dimensiones 2.9x0.40 metros;
33. Construcción de muro de contención (mc-10) de concreto  $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 45 cm de espesor promedio y 5.25 m de altura;
34. Construcción de zapata (za-10) de concreto  $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de dimensiones 2.9x0.50 metros;
35. Construcción de muro de contención (mc-01a) de concreto  $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 50 cm de espesor promedio y 4.9 m de altura;
36. Construcción de muro de contención (mcr-15) de concreto  $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de 25 cm de espesor y 2 m de altura;
37. Construcción de zapata (za-15) de concreto  $f_c=350 \text{ kg/cm}^2$  t.m.a 3/4" y revenimiento 14 cm. de dimensiones 1.45x0.30 metros.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública nacional a la empresa Rumbo Constructora, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número LO-932060991-E1-2021 de fecha 4 de junio de 2021, por un monto de \$32,315,739.00, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 5 de junio al 31 de agosto de 2021, sin otorgar anticipo.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director Jurídico, todos ellos del Gobierno del Estado de Zacatecas, y [REDACTED] Contratista.

De la evidencia documental que integra el expediente de la obra, se conoció que las partes realizan convenio de ampliación número LO-932060991-E1-2021-II-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, para aprobar la ejecución de conceptos adicionales a los previstos originalmente por un monto \$5,538,196.50 incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), por lo que el monto total contratado asciende a la cantidad de \$37,853,936.40.

Convenio de reprogramación del contrato de obra pública de fecha 19 de julio de 2021, proponiendo terminar la obra el día 30 de septiembre de 2021.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada únicamente presentó comprobantes fiscales por la cantidad de \$18,744,762.69, sin embargo, no presentó pólizas contables del registro de las erogaciones y transferencias de las mismas, información que se detalla en el **Cuadro - SEDUVOT -01**.

Durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada y de la supervisión externa, la obra se encontró con un avance físico aproximado del 80%; la obra aún está en proceso de ejecución, se dio un recorrido por la obra en la que se observó la ejecución de los trabajos de: movimiento de tierras, construcción de terracerías, construcción de muro perimetral a base de block cara de piedra, muro de contención en interiores y exteriores a base de concreto armado, construcción de drenaje pluvial (captación y distribución), instalación sanitaria, hidráulica y eléctrica, obras de drenaje (salidas de agua pluvial, alcantarillas y bóvedas), construcción de taller de servicio a base de estructura de acero (estructura IPR) y muros de block cara de

pedra, es conveniente señalar que al momento de la revisión de la obra se realizó por parte del supervisor de obra la entrega en copia simple de las estimaciones 2, 3 y 4, sin requisitar.

El periodo de ejecución de los trabajos informados en el contrato de obra pública es del 5 de junio al 30 de septiembre de 2021, sin embargo, a la fecha de revisión física de la obra realizada por esta autoridad fiscalizadora, han transcurrido 117 días naturales sin que la obra se encuentre terminada y sin que la entidad fiscalizada presente convenios de ampliación del periodo de ejecución, asimismo la totalidad de las estimaciones y sanciones y/o apercibimientos al contratista por el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto, se observa además la falta de supervisión durante la planeación, programación, contratación y ejecución de la obra; además al incumplir con el periodo de ejecución, lo que originó que después de 12 meses la obra se encuentre sin operar.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto de **\$37,853,936.40** por lo siguiente:

1. Falta de la evidencia documental física, tal como: facturas electrónicas, liberación del recurso, póliza, cheques, transferencias electrónicas, SPEUA, SPEI, folios de validación, estado de cuenta bancario, etc., por un monto \$37,853,936.40;
2. Falta de comprobación documental, consistente en facturas electrónicas por la cantidad de \$19,109,173.71; monto incluido en el importe observado.
3. Falta de estimaciones autorizadas por \$13,193,227.83, monto incluido en el importe observado.
4. Falta presente evidencia documental de la situación actual o de las actuaciones realizadas por la entidad fiscalizada con respecto al incumplimiento del contrato, debido a que el plazo de ejecución se encuentra ampliamente rebasado;

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: "Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultado preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"

#### Anexo 1

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto I. PROGRAMA DE APOYO FEDERAL AL TRANSPORTE MASIVO (PROTRAM) inciso a).

"Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac."

Se remiten Documentos complementarios que integran el Expediente Unitario de Obra y que dan cumplimiento a lo observado del folio 001 al 004794.

#### Anexo 14

Con respecto al incumplimiento del contrato debido a que el plazo de ejecución se encuentra ampliamente rebasado del folio 01 al 062.

#### No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, **no aclara** la observación notificada, aún y cuando presentó 4 estimaciones y estados de cuenta número 00173960765, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., por un monto total de **\$28,216,287.54**, de acuerdo al **Cuadro - SEDUVOT -01-A**.

La obra continúa en proceso constructivo, tal como se detalla en el Convenio Modificatorio al plazo al contrato de obra pública LO-932060991-E1-2021; de fecha 23 de mayo de 2022; soportado con el Dictamen Técnico para la Ampliación del Plazo de fecha 19 de mayo de 2022, en el cual se establece como fecha de terminación el día 15 de noviembre de 2022.

Cabe señalar que derivado de la revisión al proyecto original de la obra que forma parte del Proyecto Integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)" proporcionado a la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, de esta Auditoría Superior del Estado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número 380/2021, de fecha 14 de junio de 2021, en particular a la "carpeta de precios unitarios y presupuesto" se observó que los conceptos y cantidades calculados en el proyecto **difieren** de las cantidades contratadas de acuerdo a las publicadas en COMPRA-NET ya que al realizar la comparativa de conceptos reportados en COMPRA-NET con el presupuesto base de la ejecutora se detectó que existen 10 partidas presupuestales no incluidas en dicho presupuesto, siendo estas las siguientes:

- Sanitario hombres;
- Sanitario mujeres;
- Caseta de control de acceso alimentadoras;
- Caseta de control de acceso estacionamiento;
- Cuarto de cartón y basura;
- Fast food;
- Servicio al transporte;
- Taquilla;
- Locales comerciales; y
- Cisterna.

Así mismo, cabe mencionar que el catálogo de conceptos y monto contratado que aparecen en la plataforma CompraNet **E1-2021**, así como el Presupuesto presentado en el expediente unitario de obra informa un monto por ejecutar de **\$24,277,650.56** y el monto reportado en el contrato de obra pública de fecha 04 de junio de 2021, reporta un monto de \$32,315,739.90, sin que la entidad fiscalizada haya realizado alguna aclaración al respecto.

Además existe diferencia respecto a las cantidades reportadas en el proyecto original citado, con las informadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, esto se puede observar en el Convenio de ampliación número LO-932060991-E1-2021-II-2021, de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó realizar cantidades y trabajos adicionales a los previsto originalmente pactados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado; así como en el Dictamen Técnico para la ampliación del plazo de fecha 19 de mayo de 2022, en el cual se estipula que el catálogo de conceptos licitado no considera el volumen real en cuanto a las partidas presupuestales de: terracerías, muros de contención, construcción de muro en taller y construcción de obras de drenaje en "Y".

Con base en lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2022, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$9,637,648.86; así como

para realizar el análisis de precios unitarios y verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario completo con la totalidad de la evidencia documental comprobatoria, que justifique el destino final del recurso no aplicado, así como de la totalidad del recurso observado por la cantidad de \$37,853,936.40 y verificar que la obra se haya concluido en su totalidad. Por tal razón la observación persiste.

#### **OP-21-SEDUVOT-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que en la obra "Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac.", los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas de acuerdo a las publicadas en COMPRA-NET, ya que al realizar la comparativa de conceptos reportados en sistema de COMPRA-NET con el presupuesto base de la ejecutora, se detectó que existen 10 partidas no incluidas en dicho presupuesto, lo cual se describe en el Resultado OP-01 Observación OP-01. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 74, 147, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-21-SEDUVOT-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac.", que se aprobó con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$37,853,936.40, dentro de la cual se incluye el monto de \$9,637,648.86 correspondientes a la diferencia entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe convenido inicialmente y su modificación;
- Corroborar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, con la cual justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad, y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada.
- Realizar análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 890/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4864/2022, de fecha 11 de

noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

*"Anexo envió a usted la información y documentación tendientes a solventar las observaciones contenidas en el Pliego antes referido en medio magnético DVD, foliado y certificado".*

**Derivado la Obra No. 1.- "Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac."**

#### **OBSERVACIÓN:**

- ✓ Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de **\$37,853,936.40** dentro de los cuales se incluye \$9,637,648.86, correspondiente a la diferencia entre las estimaciones y el importe convenido inicialmente.
- ✓ Corroborar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la documentación comprobatoria financiera y técnica con la cual justifique el destino final del recurso no aplicado;
- ✓ Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad y se encuentre operando para el fin que fue aprobada; y
- ✓ Realizar análisis de precios unitarios del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

#### **INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SEDUVOT:**

- a) Bitácora electrónica, folios del 001 al 006;
- b) Estimaciones, folio 007 al 325;
- c) Números generadores, folio 326 al 645;
- d) Acumulado de numero generadores, folio del 646 al 646;
- e) Reporte de supervisión, folios del 647 al 671; y
- f) Reporte fotográfico, folios del 672 al 803.

De la información anexa presenta 5 estimaciones por un monto ejercido de \$32,315,517.10, faltando importe por ejercer de \$5,538,419.30.

Reporte fotográfico del avance físico de las 5 estimaciones, y

Bitácora electrónica de un periodo de ejecución del 9 de junio de 2021 al 26 de mayo de 2022.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, el monto de **\$37,853,936.40** aún y cuando presentó las estimaciones de la 1 a la 5, bitácora electrónica, reporte fotográfico y reportes de obra; por lo que solo se ha ejercido hasta el momento un monto de \$32,315,517.10 (pagados en los años 2021 y 2022); y aún cuenta con un saldo pendiente por ejercer de \$5,538,419.30; por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de verificar: la integración de la totalidad del expediente unitario con la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado, así como la revisión física para verificar la ejecución de la totalidad de los conceptos por el monto de **\$37,853,936.40**; asimismo que la obra se haya concluido de acuerdo al contrato, y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada, así como la integración de la totalidad del expediente unitario con la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, con la cual justifique el destino final del

recurso no aplicado, por último análisis de precios unitarios a la obra, en el ejercicio fiscal 2022 por el monto total contratado.

Para mayor información ver la relación de pagos en el **Cuadro SEDUVOT -01-A**.

Por lo tanto, no solventa y la observación persiste.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **OP-21-SEDUVOT-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que en la obra "Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac.", los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas de acuerdo a las publicadas en COMPRA-NET, ya que al realizar la comparativa de conceptos reportados en sistema de COMPRA-NET con el presupuesto base de la ejecutora, se detectó que existen 10 partidas no incluidas en dicho presupuesto, lo cual se describe en el Resultado OP-01 Observación OP-01. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, segundo párrafo, 71, 74, 147, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

##### **OP-21-SEDUVOT-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac.", que se aprobó con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de \$5,538,419.30,
- Corroborar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, con la cual justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Verificar físicamente que se ejecutaron la totalidad de los conceptos por el monto de **\$37,853,936.40**; asimismo que la obra se haya concluido de acuerdo al contrato, y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada.
- Realizar análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo anterior de acuerdo al detalle del **Cuadro SEDUVOT -01-A**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-02, Observación OP-02**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Construcción de obra civil y edificios de servicios para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), según consta en el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión de la Etapa 1, del proyecto integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)"; celebrado por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), representada por [REDACTED] y por la otra el (Gobierno del Estado de Zacatecas o PROMOTOR) representado por [REDACTED] Gobernado del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de octubre de 2020; un monto de \$20,018,305.84, para construcción de obra civil y edificios de servicios para la "terminal 1 que incluye las siguientes partidas:

1. CASETA DE CONTROL ACCESO (ALIMENTADORAS).
2. CUARTO DE CARTÓN Y BASURA.
3. FAST FOOD.
4. SERVICIO AL TRANSPORTE.

Con las siguientes subpartidas

- Preliminares
- Cimentación
- Muros
- Cubierta
- Escaleras
- Acabados interiores
- Accesos y ventanas
- Instalaciones hidráulicas
- Excavaciones
- Suministros (Caseta de control acceso alimentadoras)
- Instalación sanitaria
- Suministros
- Taquilla
- Locales comerciales
- Cisterna
- Instalación hidráulica
- Instalación sanitaria
- Instalación eléctrica
- Muebles sanitarios y accesorios

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública nacional a la empresa Construcciones y Edificaciones Amasa, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número LO-932060991-E2-2021 de fecha 4 de junio de 2021, por un monto de \$18,726,147.55, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 5 de junio al 31 de agosto de 2021, sin otorgar anticipo.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director Jurídico, todos ellos del Gobierno del Estado de Zacatecas, y [REDACTED] Contratista.

De la evidencia documental que integra el expediente de la obra, se conoció que las partes realizan convenio de reprogramación del contrato de obra pública, de fecha 17 de agosto de 2021, de plazo de ejecución de 73 días naturales y terminar a más tardar el día 12 de noviembre de 2021.

Se constató que se presenta la estimación número 1 de fecha 23 de noviembre de 2021, por un importe de \$533,148.25, faltando los comprobantes fiscales, pólizas contables del registro de las erogaciones y trasferencias de las mismas, información que se detalla en el **Cuadro - SEDUVOT -02**.

Durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada y de la supervisión externa, la obra se encontró con un avance físico del 5%; se dio un recorrido por la obra en la que se observó la ejecución de los trabajos de: construcción de dos casetas de acceso ubicadas en el estacionamiento y en acceso a andenes y un aproximado de 50.0% de cimentación del edificio de servicio al transporte, así como la habilitación de acero de refuerzo, que se utilizará para la construcción de los diferentes edificios.

Cabe hacer mención que el supervisor de manera verbal manifestó que: *"la obra se encuentra suspendida debido al proceso de rescisión administrativa del contrato, debido a que no se encontraron las condiciones idóneas para la ejecución de los trabajos contratados y que la continuación de los trabajos pendientes de ejecutar se realizará a través de una nueva licitación"*. Sin embargo, no presenta evidencia documental de su dicho.

Se desconoce la fecha exacta en la que la empresa contratada dejó de realizar trabajos en la obra, así como el importe real ejecutado a la fecha de revisión, debido a la falta de entrega de la documentación que ampare la rescisión administrativa del contrato, así como las estimaciones pagadas y el finiquito de obra.

Por lo antes expuesto, se observa además la falta de supervisión durante la programación, planeación y ejecución de la obra; lo que originó que se licitara el contrato de obra simultáneo a la primera etapa, con el mismo periodo de ejecución, ya que se debió terminar la primera etapa para continuar con esta obra, así mismo, ocasionó que se omitiera remitir el expediente unitario completo de la obra requerida, con la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto de **\$18,726,147.55** por lo siguiente:

1. Falta de la evidencia documental, tal como: facturas electrónicas, liberación del recurso, póliza, cheques, transferencias electrónicas, speua, SPEI, folios de validación, estado de cuenta bancario, etc., por un monto \$18,726,147.55
2. Falta de facturas electrónicas por la cantidad de \$18,726,147.55 incluidos en el monto total observado; y
3. Falta de estimaciones autorizadas por \$18,192,999, cantidad incluida en el monto total observado.
4. Falta presente evidencia documental de la situación actual o de las actuaciones realizadas por la entidad fiscalizada con respecto al cumplimiento del contrato, debido a que el plazo de ejecución se encuentra ampliamente rebasado;

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: "Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultados preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"

## Anexo 2

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto I. PROGRAMA DE APOYO FEDERAL AL TRANSPORTE MASIVO (PROTRAM) inciso b)

"Construcción de obra civil y edificios de servicios para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac."

Se remiten Documentos complementarios que integran el Expediente Unitario de Obra y que dan cumplimiento a lo observado del folio 001 al 003791.

## No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, **no aclara** la observación notificada, aún y cuando presentó 1 (una) estimación y estados de cuenta número 0117430779, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., por un monto total de **\$533,148.25**, de acuerdo al **Cuadro - SEDUVOT -02-A**.

La obra se encuentra en proceso de terminación anticipada del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado LO-932060991-E2-2021, de acuerdo al oficio número 333/2022 de fecha 02 de mayo de 2022, mediante el cual se le notifica al Ing. [REDACTED] apoderado legal de la Sociedad Construcciones y Edificaciones AMASA S.A. de C.V., que se tomará por parte de la SEDUVOT los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas el día 23 de mayo de 2022, por lo que se le cita para que acuda al desahogo de la diligencia; una vez recibido los trabajos se le notificará la fecha lugar y hora que habrá de llevarse a cabo el finiquito de los trabajos; documento que fue firmado por la Ing. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2022, con el fin de verificar la documentación generada durante el proceso de terminación anticipada del contrato, así como su respectivo finiquito de obra; de igual manera, se le dará seguimiento al destino final del recurso no aplicado en la obra por la cantidad de \$18,726,147.55. Por tal razón la observación persiste.

## OP-21-SEDUVOT-03 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de obra civil y edificios de servicios para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac", aprobada con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar la documentación generada durante el proceso de terminación anticipada del contrato, así como su respectivo finiquito de obra; y
- Dar seguimiento al destino final del recurso no aplicado en la obra por la cantidad de **\$18,726,147.55**, emitiendo los resultados al respecto.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 890/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4864/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

*"Anexo envió a usted la información y documentación tendientes a solventar las observaciones contenidas en el Pliego antes referido en medio magnético DVD, foliado y certificado".*

**Derivado la Obra No. 2.- "Construcción de obras civil y edificios de servicios para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac."**

#### OBSERVACIÓN:

- ✓ Verificar documentación generada durante el proceso de terminación anticipada del contrato, así como su respectivo finiquito de obra; y
- ✓ Dar seguimiento al destino final del recurso no aplicado en la obra por la cantidad de **\$18,726,147.55**

#### INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SEDUVOT:

- a) Bitácora electrónica, folios del 001 al 002;
- b) Estimaciones, folio 003 al 063;
- c) Números generadores, folio 064 al 086;
- d) Acumulado de numero generadores, folio del 087 al 087;
- e) Reporte de supervisión, folios del 088 al 112; y
- f) Reporte fotográfico, folios del 113 al 159;
- g) Terminación anticipada, folios 160 al 166; y
- h) Finiquito de obra, folios del 167 al 242.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, aún y cuando presenta la documentación señalada en la columna "RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO/DUMENTACIÓN QUE SE REMITE" misma que incluye el finiquito de obra por un monto de \$1,561,666.97 (pagados en los años 2021 y 2022); faltando por

comprobar el destino final del importe cancelado y/o sin ejercer por **\$17,164,480.58**, por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 con la finalidad de verificar la documentación generada durante el proceso de terminación anticipada del contrato y la revisión física a la obra, del monto total contratado.

Para mayor información ver la relación de pagos en el **Cuadro SEDUVOT -02-A**.

Por lo tanto, no solventa y la observación persiste.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21-SEDUVOT-03-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de obra civil y edificios de servicios para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac.", aprobada con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar la documentación generada durante el proceso de terminación anticipada del contrato.
- Verificar físicamente la ejecución de los conceptos de obra reportados en las estimaciones 1 y 2 (finiquito).
- Dar seguimiento al destino final del recurso no aplicado en la obra por la cantidad de **\$17,164,480.58**, emitiendo los resultados al respecto.

Lo anterior de acuerdo al detalle del **Cuadro SEDUVOT -02-A**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-03, Observación OP-03**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Construcción de techumbre de andenes para la "terminal 1 STI " en Zacatecas, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), según consta en el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión de la Etapa 1, del proyecto integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)"; celebrado por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), representada por [REDACTED] y por la otra el Gobierno del Estado de Zacatecas (o PROMOTOR) representado por [REDACTED] Gobernado del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de octubre de 2020; un monto de \$23,739,161.21, para construcción de techumbre de andenes para la "terminal 1 que incluye los siguientes conceptos preponderantes:

##### **Preliminares**

1. Excavación en material tipo "B" por medios manuales o mecánicos;
2. Afine y compactación de fondo de excavación con pisón de mano, al 85% Proctor;

3. Construcción de plantilla de 5 cm de espesor de concreto hecho en obra  $F'c = 150 \text{ kg/cm}^2$  acabado floteado;
4. Relleno compactado con material de banco al 95% de la prueba Proctor;
5. Sobre acarreo del material producto de excavaciones, cortes y despalmes en kilómetros subsecuentes;

#### Cimentación

6. Construcción de zapata aislada ZA-1 de concreto  $F'c=300 \text{ Kg/cm}^2$  TMA 3/4" y revenimiento 8.0 centímetros, dimensiones 12.0 x 5.0 metros, 60 cm de peralte;
7. Dado de cimentación DA-1 de 1.10x1.10 metros sección promedio, acabado aparente, concreto premezclado  $f_c=300 \text{ kg/cm}^2$ ;
8. Contratrabe CT-1 de 40x80 centímetros sección promedio concreto hecho en obra  $f_c=300 \text{ kg/cm}^2$ ;
9. Construcción de piso de concreto de 15 cm de espesor, rojo en plazas y circulaciones, con concreto premezclado;

#### Columnas

10. Columna CL-1 de 0.40x1.05x1.05 metros sección promedio concreto hecho en obra  $f_c=300 \text{ kg/cm}^2$ ;

#### Estructura en Techumbre

11. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo WARREN AR-1 a base de perfil PTR 6"x4"x3/8";
12. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo WARREN AR-2 a base de perfil PTR 6"x4"x3/8";
13. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo WARREN AR-3 a base de perfil PTR 6"x4"x3/8";
14. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo WARREN AR-4 a base de perfil PTR 6"x4"x3/8";
15. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo WARREN AR-5 a base de perfil PTR 6"x4"x5/16";
16. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo AR-6 a base de perfil PTR 3"x3"x1/4";
17. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo AR-7 a base de perfil PTR 3"x3"x1/4";
18. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo AR-8 a base de perfil PTR 4"x4"x1/4";
19. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo AR-9 a base de perfil PTR 4"x4"x1/4";
20. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo AR-10 a base de perfil PTR 3"x4"x1/4";
21. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para armadura tipo AR-11a base de perfil PTR 4"x4"x1/4";
22. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para soporte de cubierta a base de polín PL-1 12MT-12 "C";
23. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para contraflamdeo CF-1 a base de ángulo 1 1/2"x3/16";
24. Suministro, habilitado y montaje de estructura metálica para contraventeo horizontal CH-1;
25. Suministro, habilitado y montaje de cubierta a base de multytecho de 2" cal. 26/26; y
26. Suministro y aplicación de pintura en estructura metálica (KG armaduras, polines y placas), hasta una altura de 9.00 metros.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública nacional a la empresa Promotora y Edificadora Hugasa, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número LO-932060991-E5-2021 de fecha 4 de junio de 2021, por un monto de \$23,739,161.21, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 5 de junio al 31 de agosto de 2021, sin otorgar anticipo.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director Jurídico, todos ellos del Gobierno del Estado de Zacatecas, y [REDACTED] Contratista.

Cabe señalar que se presentaron dos convenios:

Convenio de reprogramación de fecha 18 de agosto de 2021 donde informan un nuevo periodo de ejecución de 65 días naturales, iniciar 31 de agosto de 2021 y terminar el día 04 de noviembre de 2021. y

Convenio de trabajos adicionales no previstos originalmente, de fecha 31 de agosto de 2021, donde pactan el tema de considerar "conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contratado".

Así mismo se informa la suspensión temporal de la obra mediante el oficio No. 161-3, denominado "suspensión temporal", de fecha 03 de septiembre de 2021, dirigido al contratista C. [REDACTED] representante de la empresa "Promotora y Edificadora Hugasa", S.A. de C.V., derivado del contrato de obra pública No. LO-932060991-E3-2021, por un monto contratado de \$23,739,161.21 firmado por Arq. [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Además se presenta Acta Circunstanciada de suspensión de la obra, de fecha 03 de septiembre de 2021 debido a la imposibilidad financiera de continuar los trabajos, relacionando los equipos de instalación permanente, materiales y maquinaria que se encuentran en sitio, tales como: herramienta, oficina móvil (bodega-almacén) y suministros sin aplicar como son varillas de diferentes diámetros entre los más representativos Nos. 5, 6, y 8"; cimbra de madera (CL-1 y DA-1) y bancos de materiales pétreos; firmada por Arq. [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; Arq. [REDACTED] residente de la obra; Ing. [REDACTED] supervisor externo y [REDACTED] contratista.

Cabe señalar que únicamente se presentaron los comprobantes fiscales por la cantidad de \$1,090,325.97, faltando los comprobantes fiscales, pólizas contables del registro de las erogaciones y transferencias de las mismas, información que se detalla en el **Cuadro - SEDUVOT -03**.

La entidad fiscalizada no presentó transferencias electrónicas por la cantidad de \$23,739,161.21, comprobantes fiscales \$22,648,835.24, así como estimaciones de la 2 hasta el finiquito por la cantidad de 22,648,835.24.

Durante la revisión física realizada el día 13 de septiembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada y de la supervisión externa, la obra se encontró con un avance físico aproximado del 20.0%; se dio un recorrido por la obra en la que se observó la ejecución de los trabajos de: desplante de zapatas, dados de cimentación a base de varillas de refuerzo y concreto hidráulico; se encontró en la obra personal de la empresa constructora

ejecutando trabajos de relleno de zanjas ubicadas en la construcción de columnas que soportaran la estructura del paso de andenes.

Cabe hacer mención que la fecha de terminación de los trabajos reprogramada es al 4 de noviembre de 2021, sin embargo, a la fecha de revisión física de la obra realizada por esta autoridad fiscalizadora, han transcurrido 314 días naturales sin que la obra se encuentre terminada y sin que se presenten convenios de ampliación del periodo de ejecución, asimismo la totalidad de las estimaciones y de sanciones y/o apercibimientos al contratista por el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra.

Por lo antes expuesto, se observa además la falta de supervisión durante la programación, planeación y ejecución de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida con la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto de \$23,739,161.21 por lo siguiente:

1. Falta de la evidencia documental física, tal como: facturas electrónicas, liberación del recurso, póliza, cheques, transferencias electrónicas, SPEUA, SPEI, folios de validación, estado de cuenta bancario, etc., por un monto \$23,739,161.21
2. Falta de facturas electrónicas por la cantidad de \$22,648,835.24 y
3. Falta de estimaciones autorizadas de 2 en adelante hasta el finiquito por \$22,648,835.24.
4. Falta presente evidencia documental de la situación actual o de las actuaciones realizadas por la entidad fiscalizada con respecto al cumplimiento del contrato, debido a que el plazo de ejecución se encuentra ampliamente rebasado.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: "Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultados preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"

### Anexo 3

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto I. PROGRAMA DE APOYO FEDERAL AL TRANSPORTE MASIVO (PROTRAM) inciso c)  
"Construcción de techumbre de andenes para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac."

Se remiten Documentos complementarios que integran el Expediente Unitario de Obra y que dan cumplimiento a lo observado del folio 001 al 004955.

### Anexo 14

Con respecto al incumplimiento del contrato debido a que el plazo de ejecución se encuentra ampliamente rebasado del folio 001 al 0070.

## No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, **no aclara** la observación notificada, aún y cuando presentó 4 estimaciones y estados de cuenta número 00173960765, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., por un monto total de **\$6,439,859.12**, de acuerdo al **Cuadro - SEDUVOT -03-A**.

La obra continúa en proceso constructivo, tal como se detalla en el Convenio Modificatorio al plazo al contrato de obra pública número LO-932060991-E3-2021-VII-2022; de fecha 08 de septiembre de 2022; en el cual se establece como fecha de terminación de la obra el día 06 de enero de 2023.

Cabe señalar que derivado de la revisión al proyecto original de la obra que forma parte del Proyecto Integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)" proporcionado a la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, de esta Auditoría Superior del Estado, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número 380/2021, de fecha 14 de junio de 2021, en particular a la "carpeta de precios unitarios y presupuesto" se observó que los conceptos y cantidades calculados en el proyecto **difieren** de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, esto se puede observar en el Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales y conceptos no previsto originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de Obra Pública, de fecha 28 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$7,112,886.58. Soportado con el Dictamen Técnico para justificar la formalización de convenio para la ejecución de conceptos no previsto en el catálogo de conceptos, de fecha 27 de diciembre de 2021; mediante el cual se señala "... *que existe error entre la altura de elementos estructurales manifestada en proyecto estructural y nivel de desplante establecido en la memoria de cálculo estructural*", así mismo señala que "..."; tomando en cuenta que origen el proyecto ejecutivo cuenta con varias inconsistencias la altura del dado de cimentación DA-1, deberá incrementar su altura en 2.30 metros es decir pasar de 2.00 metros a 4.30 metros de altura".

*"Por lo que surge la necesidad de ejecutar un mayor volumen de excavación a diferentes profundidades; asimismo una mayor cuantía de relleno".*

Asimismo, se menciona que "... *debido a que las columnas tienen una altura de 13.5 metros S.N.P.T. se requiere que durante la ejecución de los trabajos el concreto sea bombeado además de premezclado para garantizar la resistencia del mismo, además estas no recibirán ningún acabado serán aparentes, estas situaciones no se preen en el catálogo de conceptos licitado*".

Realizando cambios en lo siguiente:

- Volumen adicional de excavación y relleno;
- Actualización de precios unitario de columna CL-1;
- Canalón y bajadas pluviales de la cubierta;
- Kilogramos reales de estructura en techumbre; y
- Tratamiento de zapatas de los ejes A y B.

Cabe señalar, que la entidad fiscalizada presentó convenio para dejar sin efecto el correspondiente de fecha 31 de agosto de 2021, en el cual se aprobaba la ejecución de conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de conceptos materia del contrato de obra pública de origen, por la cantidad de \$9,862,525.53.

Por lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2022, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$24,412,188.67, así como realizar análisis de precios unitarios y verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario completo con la

totalidad de la evidencia documental comprobatoria, que justifique el destino final del recurso no aplicado y verificar que la obra se haya concluido en su totalidad. Por tal razón la observación persiste.

#### **OP-21-SEDUVOT-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que en la obra "Construcción de techumbre de andenes para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac.", los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, lo cual se describe en el Resultado OP-03 Observación OP-03. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-21-SEDUVOT-05 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de techumbre de andenes para la "terminal 1 STI " en Zacatecas, Zac.", aprobada con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de **\$23,739,161.21** correspondiente al monto contratado inicialmente, así como la cantidad de **\$7,112,886.58** correspondiente al "Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública", dentro de la cual se incluye un monto de \$24,412,188.67, correspondientes a la diferencia entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe convenido inicialmente y su modificación;
- Verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Evaluar las ampliaciones y/o modificaciones al convenio inicial y, en su caso, la cancelación a las mismas;
- Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada;
- Realizar análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 890/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el C. Arq. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información para

solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4864/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

*"Anexo envió a usted la información y documentación tendientes a solventar las observaciones contenidas en el Pliego antes referido en medio magnético DVD, foliado y certificado"*

**Derivado la Obra No. 3.- "Construcción de techumbre de andenes para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac."**

#### **OBSERVACIÓN:**

- ✓ Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$23,739,161.21 correspondiente al monto contratado inicialmente, así como la cantidad \$7,112,886.58 correspondiente la "Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública" dentro de la cual se incluye un monto de \$24,412,188.67 correspondiente a la diferencia entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe convenido inicialmente y su modificación.
- ✓ Verificar que se haya generado e integrado el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica que justifique el destino final del recurso no aplicado.
- ✓ Evaluar las ampliaciones y/o modificaciones al convenio inicial y en su caso, la cancelación de las mismas.
- ✓ Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada.
- ✓ Realizar el análisis de precios unitarios del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

#### **INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SEDUVOT:**

- a) Acta de Fallo, folios del 001 al 007;
- b) Registro de Proveedor, folio del 008-009;
- c) Números generadores, folio 010 al 018;
- d) Acumulado de numero generadores, folio del 019 al 0118;
- e) Números generadores del 119 al 182;
- f) Acumulado de estimaciones del 183 al 183;
- g) Reporte de supervisión, folios del 184 al 230;
- h) Reporte fotográfico, folios del 231 al 286; y
- i) Pruebas de laboratorio folios del 287 al 372.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa**

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, aún y cuando presentó las estimaciones de la 1 a la 5, números generadores, bitácora electrónica, reporte fotográfico, reportes de obra y acumulación de estimaciones; por el monto de \$7,395,895.59 correspondiente a lo que se ha ejercido hasta el momento, (pagados en los ejercicios 2021 y 2022, todavía cuenta con un saldo pendiente por ejercer **\$23,456,152.20**; por lo que se le dará seguimiento en la revisión en de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 con la finalidad de verificar; aplicación de los recursos faltantes por ejercer antes por el monto antes mencionado; la integración del expediente unitario con la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado; evaluar las ampliaciones y/o modificaciones al convenio inicial y, en su caso, la cancelación a las mismas; realizar el análisis de precios unitarios, en el ejercicio fiscal 2022, por el monto total contratado, así como la

revisión fiscal de la citada obra, para verificar la ejecución de la totalidad de los conceptos por un monto de \$30,852,047.79; asimismo que la obra se haya concluido de acuerdo con el contrato, y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada.

Para más información ver la relación de pagos en el **Cuadro SEDUVOT -03-A**.

Por lo tanto, no solventa y la observación persiste.

#### **ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:**

##### **OP-21-SEDUVOT-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que en la obra "Construcción de techumbre de andenes para la terminal 1 STI en Zacatecas, Zac.", los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, lo cual se describe en el Resultado OP-03 Observación OP-03. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

##### **OP-21-SEDUVOT-05-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de techumbre de andenes para la "terminal 1 STI " en Zacatecas, Zac.", aprobada con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos faltantes por ejercer en la obra en cuestión por la cantidad de **\$23,456,152.20**,
- Verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Evaluar las ampliaciones y/o modificaciones al convenio inicial y, en su caso, la cancelación a las mismas;
- Verificar físicamente, que se encuentren ejecutados la totalidad de los conceptos por un monto de \$30,852,047.79; asimismo que la obra se haya concluido de acuerdo con el contrato, y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada;
- Realizar análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo antes mencionado de acuerdo al **Cuadro- SEDUVOT -03-A**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-04, Observación OP-04**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), según consta en el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión de la Etapa 1, del proyecto integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)"; celebrado por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), representada por [REDACTED] y por la otra el (Gobierno del Estado de Zacatecas o PROMOTOR) representado por [REDACTED] Gobernado del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de octubre de 2020; un monto de \$25,462,332.02, para construcción de terracerías y obra exterior en la "terminal 2" que incluye los siguientes conceptos preponderantes:

1. TERRACERÍAS;
2. OFICINAS  
Con las siguientes subpartidas
  - Preliminares;
  - Cubierta;
  - Acabados interiores;
  - Accesos y ventanas;
  - Instalación hidráulica;
  - Suministros;
  - Instalación sanitaria;
  - Excavaciones;
  - Muebles sanitarios;
  - Instalación eléctrica;
  - Equipos de hidroneumáticos;
3. SANITARIOS HOMBRES;
4. SANITARIOS MUJERES;
5. CASETA DE CONTROL, ACCESO ALIMENTADORAS y ESTACIONAMIENTO;
6. CUARTO DE CARTÓN y BASURA;
7. FAST FOOD;
8. SERVICIO AL TRANSPORTE;
9. TAQUILLA;
10. LOCALES COMERCIALES
11. OBRA EXTERIOR

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública nacional adjudicada Ing. J. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número LO-932060991-E4-2021 de fecha 4 de junio de 2021, por un monto de \$25,462,332.02, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 5 de junio al 31 de agosto de 2021, sin otorgar anticipo.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director Jurídico, todos ellos del Gobierno del Estado de Zacatecas, y J. [REDACTED] contratista.

Se presenta el oficio número 522-1 de fecha 15 de julio de 2021 dirigido al Ing. J. [REDACTED] mediante el cual se le autoriza reprogramación del periodo de ejecución de los trabajos por 43 días naturales, del 01 de septiembre al 13 de octubre de 2021, firmado por el Arq. [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Así mismo, se presenta Acta Circunstanciada de suspensión de la obra, de fecha 10 de septiembre de 2021 en razón de haber transcurrido el termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que fueron autorizadas las estimaciones numero 1 (uno) ordinaria, 2 (dos) extraordinaria y 3 (tres) excedente por la residencia de la obra debido a la imposibilidad financiera de continuar los trabajos en la cual se relaciona la situación técnica actual de los trabajos relacionando los equipos de instalación permanente, materiales y maquinaria que se encuentran en sitio, tales como: oficina móvil (bodega-almacén), material de banco para relleno y compactación, así como excavadoras, retroexcavadoras, vibrocompactadores, motoconformadoras y camiones; firmada por Arq. [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; ing. Rubén García Moreira, residente de la obra; Ing. [REDACTED] supervisor externo y Arq. Octavio Bautista Casas por el contratista.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada únicamente presentó los comprobantes fiscales por la cantidad de \$11,158,788.23 sin embargo, no presentó pólizas contables del registro de las erogaciones y las trasferencias correspondientes de las mismas; cantidad que se detallan en el **Cuadro - SEDUVOT -04**.

Durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada y de la supervisión externa, la obra se encontró con un avance físico del 80.0%; se dio un recorrido por la obra en la que se observó la ejecución de los trabajos de: trazo, nivelación topografía, despalme, construcción de muro perimetral a base de cadenas de desplante y cerramiento, así mismo se verificó que se encuentra en proceso de construcción una cisterna y el canal de desagüe de agua pluvial.

Cabe hacer mención que la fecha de terminación de los trabajos reprogramada era el 13 de octubre de 2021, sin embargo, a la fecha de revisión física de la obra realizada por esta autoridad fiscalizadora el día 12 de septiembre de 2022, han transcurrido 334 días naturales sin que la obra se encuentre terminada y sin que se presenten convenios de ampliación del periodo de ejecución, asimismo no se proporcionó la totalidad de las estimaciones y de sanciones y/o apercibimientos al contratista por el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra, siendo que a la fecha de revisión de la obra aún no se concluye.

Por lo antes expuesto se observa además la falta de supervisión durante la programación, planeación y ejecución de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida con la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto de **\$25,462,332.02** por lo siguiente:

1. Falta de la evidencia documental física, tal como: facturas electrónicas, liberación del recurso, póliza, cheques, transferencias electrónicas, SPEUA, SPEI, folios de validación, estado de cuenta bancario, etc., por un monto \$25,462,332.02
2. Falta de facturas electrónicas y estimaciones por la cantidad de \$14,303,543.79.
3. Falta que presente evidencia documental de la situación actual con respecto contrato; penas convencionales y/o a la rescisión administrativa del contrato.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: *"Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultado preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"*

#### Anexo 4

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto I. PROGRAMA DE APOYO FEDERAL AL TRANSPORTE MASIVO (PROTRAM) inciso d)

"Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac."  
Se remiten Documentos complementarios que integran el Expediente Unitario de Obra y que dan cumplimiento a lo observado del folio 001 al 003868.

#### Anexo 14

Con respecto al incumplimiento del contrato debido a que el plazo de ejecución se encuentra ampliamente rebasado del folio 1 al 5.

#### No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, **no aclara** la observación notificada, aún y cuando la entidad fiscalizada presentó 8 estimaciones y estados de cuenta bancaria número 0454379969, de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A. de C.V., por un monto total de **\$22,901,192.71** de acuerdo al **Cuadro - SEDUVOT -04-A**.

La obra continúa en proceso constructivo, a pesar de que ya feneció el periodo de ejecución de acuerdo al Convenio Modificatorio al Plazo del contrato de obra pública número LO-932060991-E4-2021; de fecha 26 de enero de 2022; en el cual se establece como fecha de terminación de la obra el día 31 de julio de 2022.

Cabe señalar que derivado de la revisión al proyecto original de la obra que forma parte del Proyecto Integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)" proporcionado a la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, de esta Auditoría Superior del Estado, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número 380/2021, de fecha 14 de junio de 2021, en particular a la "carpeta de precios unitarios y presupuesto" se observó que los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, esto se puede observar en el Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales y conceptos no previsto originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de Obra Pública, de fecha 31 de agosto de 2021. Soportado con el Dictamen Técnico para la ampliación de plazo de fecha 25 de enero de 2022; mediante el cual se señala que *"...con motivo del error aritmético en el cálculo del área del terreno a intervenir en la obra, los volúmenes de la partida de terracerías aumentaron, resultando la necesidad de un ajuste en los alcances generales del proyecto programado en la primera fase de intervención cantidad adicional que resulta impostergable su ejecución dado las circunstancias y que son parte vital para la continuidad de los trabajos; el efecto*

*que se generó provocó un efecto considerable en cuanto a los conceptos principales como son el trazo y nivelación topográfica del terreno, despalme de terreno natural, excavación del material tipo "B", escarificado y homogenización de capa de terreno natural, formación y compactación de terraplén compactado a la 95% Proctor, construcción de base de hidráulica de 25 de cm de espesor, carga y acarreo a mano de o máquina del material producto del corte y el sobre acarreo del mismo".*

*"Dentro de las necesidades de la obra se realizaron conceptos no considerados en catálogo que abonaron a la correcta ejecución de la obra, por la cantidad de \$4,520,010.12, siendo su base las partidas del conector pluvial, red hidráulica, terracerías y obras exteriores".*

Por lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2022, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$7,081,149.43 correspondientes a la diferencia entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe del convenio, adicionado con la modificación citada en el párrafo anterior; así como para realizar el análisis de precios unitarios y verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario completo con la totalidad de la evidencia documental comprobatoria, que justifique el destino final del recurso no aplicado, así como de la totalidad del recurso observado por la cantidad de \$25,462,332.02, más la cantidad de \$4,520,010.12 adicionales al monto contratado y verificar que la obra se haya concluido en su totalidad. Por tal razón la observación persiste.

#### **OP-21-SEDUVOT-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que la obra "Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac.", presenta atraso en su ejecución, toda vez que la obra continúa en proceso constructivo, a pesar de que ya feneció el periodo de ejecución de acuerdo al Convenio Modificatorio al Plazo del contrato de obra pública número LO-932060991-E4-2021; de fecha 26 de enero de 2022; en el cual se establece como fecha de terminación de la obra el día 31 de julio de 2022, sin que la obra se encuentre terminada y sin que se presenten convenios de ampliación del periodo de ejecución, además que los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, lo cual se describe en el Resultado OP-04 Observación OP-04. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-21-SEDUVOT-07 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac.", aprobada con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de **\$25,462,332.02** correspondiente al monto contratado inicialmente, más la cantidad de \$4,520,010.12 correspondiente al "Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública",

dentro de la cual se incluye un monto de \$7,081,149.43, correspondientes a la diferencia entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe convenido inicialmente y su modificación;

- Verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Evaluar las ampliaciones al convenio y, en su caso, la cancelación a las mismas;
- Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada;
- Realizar el análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 890/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4864/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

*"Anexo envió a usted la información y documentación tendientes a solventar las observaciones contenidas en el Pliego antes referido en medio magnético DVD, foliado y certificado"*

**Derivado la Obra No. 1.- "Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac."**

#### OBSERVACIÓN:

- ✓ Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de **\$25,462,332.02** correspondiente al monto contratado inicialmente, más la cantidad **\$4,520,332.02** correspondiente la "Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales a los previstos originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de obra pública" dentro de la cual se incluye un monto de **\$7,081,149.43** correspondiente a la diferencia entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe convenido inicialmente y su modificación.
- ✓ Verificar que se haya generado e integrado el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica que justifique el destino final del recurso no aplicado.
- ✓ Evaluar las ampliaciones y en su caso la cancelación a las mismas.
- ✓ Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada.
- ✓ Realizar el análisis de precios unitarios del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

#### INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA SEDUVOT:

- a) Propuesta de no ganadores, folio del 001 al 002;
- b) Bitácoras, folio del 003 al 100;
- c) Estimaciones, folio 101 al 931;

- d) Números generadores folio del 932 al 1762;
- e) Acumulado de estimaciones, folio 763 al 763;
- f) Reportes mensuales, folio del 1764 al 1772; y
- g) Reportes fotográficos, folios del 1773 al 2603; y
- h) Pruebas de laboratorio, folio 2004 al 2811.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, aún y cuando presentó las estimaciones de la 1 a la 10, números generadores, reporte fotográfico, reportes de obra, acumulación de estimaciones y pruebas de laboratorio; solo ha ejercido hasta el momento un monto de \$24,846,430.85 (pagados en los años 2021 y 2022); y aún cuenta con un saldo pendiente por ejercer de **\$5,135,911.29**; por lo que se le dará seguimiento con la finalidad de verificar lo siguiente: la aplicación de los recursos faltantes por ejercer antes mencionados; la integración del expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado, evaluar las ampliaciones al convenio y, en su caso, la cancelación a las mismas; el análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, así como la revisión física a la obra, en el ejercicio fiscal 2022 por el monto total contratado.

Para más información ver la relación de pagos en el **Cuadro SEDUVOT -04-A**.

Por lo tanto, no solventa y la observación persiste.

### ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

#### OP-21-SEDUVOT-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que la obra "Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac.", presenta atraso en su ejecución, toda vez que la obra continúa en proceso constructivo, a pesar de que ya feneció el periodo de ejecución de acuerdo al Convenio Modificatorio al Plazo del contrato de obra pública número LO-932060991-E4-2021; de fecha 26 de enero de 2022; en el cual se establece como fecha de terminación de la obra el día 31 de julio de 2022, sin que la obra se encuentre terminada y sin que se presenten convenios de ampliación del periodo de ejecución, además que los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, lo cual se describe en el Resultado OP-04 Observación OP-04. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-21-SEDUVOT-07-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la obra "Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac.", aprobada con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), a cargo de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de \$5,135,911.29.
- Verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Evaluar las ampliaciones al convenio y, en su caso, la cancelación a las mismas;
- Verificar físicamente que se ejecutaron la totalidad de los conceptos por el monto de **\$29,982,342.14**; asimismo que la obra se haya concluido de acuerdo al contrato, y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada;
- Realizar el análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo antes mencionado de acuerdo al detalle del **Cuadro SEDUVOT -04-A**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

#### **Resultado OP-05 Observación OP-05**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Para la obra "Construcción de techumbre de andenes y taller para la "terminal 2 STI", en Guadalupe, Zac.", se aprobó con recursos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), según consta en el Convenio de Apoyo Financiero para Inversión de la Etapa 1, del proyecto integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)"; celebrado por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Desarrollo, en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1936, denominado "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), representada por [REDACTED] y por la otra el (Gobierno del Estado de Zacatecas o PROMOTOR) representado por [REDACTED] Gobernado del Estado de Zacatecas, de fecha 23 de octubre de 2020; un monto de \$24,993,221.30, para construcción de terracerías y obra exterior en la "terminal 2" que incluye los siguientes conceptos más preponderantes:

#### **1. MACROTECHO:**

Con las siguientes subpartidas

- Preliminares;
- Cimentación;
- Columnas;
- Estructuras de techumbre;

#### **2. TALLER TERMINAL:**

Con las siguientes subpartidas

- Preliminares;
- Cimentación;
- Muros;
- Escaleras
- Estructura de cubierta;
- Instalación eléctrica; y
- Instalación hidráulica;

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por licitación pública nacional a las empresas mancomunadas Grupo Axyzac, S.A. de C.V. y Answer, S.A. de C.V., representadas legalmente por el C. [REDACTED] [REDACTED] respectivamente cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número LO-932060991-E5-2021 de fecha 4 de junio de 2021, por un monto de \$24,993,221.30, (monto que incluye el IVA) con un periodo de ejecución del 5 de junio al 31 de agosto de 2021, sin otorgar anticipo.

El citado contrato está firmado por los CC. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, [REDACTED] Director Jurídico, todos ellos del Gobierno del Estado de Zacatecas, y Grupo Axyzac, S.A. de C.V. y Answer, S.A. de C.V., representadas por [REDACTED] [REDACTED] como representantes legales de las constructoras.

Cabe señalar que adicionalmente se presentó la siguiente documentación:

Dictamen técnico para justificar la formalización de convenio para la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos, de fecha 30 de julio de 2021, mediante el cual se detallan los conceptos de obra indispensables para el correcto funcionamiento de la terminal, concluyendo que se requiere adicionar un monto de \$5,842,665.87 para la terminación de la obra, firmado por Arq. [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; Arq. [REDACTED] residente de la obra; Ing. [REDACTED] supervisor externo y [REDACTED] como representantes legales de las constructoras.

Convenio de reprogramación de fecha 31 de agosto de 2021 donde informan un nuevo periodo de ejecución de 70 días naturales, estableciendo como fecha de término el día 8 de noviembre de 2021.

Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales a los previstos originalmente de fecha 31 de agosto de 2021 mediante el cual se acuerda que el Gobierno del Estado de Zacatecas pagará al contratista la cantidad de \$5,842,665.87 incluyendo IVA para la ejecución de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contratado, firmado por la Dra. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Arq. [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial así como [REDACTED] como representantes legales de las constructoras.

Así mismo, se presenta Acta Circunstanciada de suspensión de la obra, de fecha 10 de septiembre de 2021 en razón de haber transcurrido el termino de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que fue autorizada la estimación numero 1 (uno) ordinaria, por la residencia de la obra, relacionando los equipos de instalación permanente, materiales y maquinaria que se encuentran en sitio, tales como: acero de refuerzo en parrilla de cimentación, herramienta, oficina móvil (bodega-almacén) y excavadora, firmada por Arq. [REDACTED] Subsecretario de Desarrollo

Urbano y Ordenamiento Territorial; Arq. [REDACTED] residente de la obra y Ing. [REDACTED] superintendente.

Cabe señalar que a la fecha únicamente se presentó una estimación por \$1,253,923.56 sin comprobantes fiscales, sin embargo, el ente auditado no presentó pólizas contables del registro de las erogaciones y transferencias de las mismas en el expediente unitario de obra, misma que se detalla en el **Cuadro - SEDUVOT -05**.

Durante la revisión física realizada el día 12 de septiembre de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada y de la supervisión externa, la obra se encontró con un avance físico del 50.0%, se dio un recorrido por la obra en la que se observó la ejecución de los trabajos de: cimentación del macrotecho, que corresponde al área de taquillas y locales, visualizándose acero de refuerzo en zapatas, columnas y tabes de liga.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la programación, planeación y ejecución de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario de la obra requerida con la documentación técnica y comprobatoria generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa un monto de **\$30,835,887.17** por lo siguiente:

1. Falta de la evidencia documental física, tal como: facturas electrónicas, liberación del recurso, póliza, cheques, transferencias electrónicas, SPEUA, SPEI, folios de validación, estado de cuenta bancario, etc., por un monto \$30,835,887.17
2. Falta de estimaciones por la cantidad de \$29,581,963.61
3. Falta presente evidencia documental de la situación actual con respecto contrato; penas convencionales y/o a la rescisión administrativa del contrato.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: *"Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultados preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"*

## Anexo 5

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto I. PROGRAMA DE APOYO FEDERAL AL TRANSPORTE MASIVO (PROTRAM) inciso e)

"Construcción de techumbre de andenes y taller para la "terminal 2 STI", en Guadalupe, Zac.

Se remiten Documentos complementarios que integran el Expediente Unitario de Obra y que dan cumplimiento a lo observado del folio 001 al 00825.

## No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, **no aclara** la observación notificada, aún y cuando la entidad fiscalizada presentó 2 estimaciones y estados de cuenta número 202978280015,

de la institución bancaria Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, BanRegio Grupo Financiero, por un monto total de \$2,403,050.89 de acuerdo al **Cuadro - SEDUVOT -05-A**.

La obra continúa en proceso constructivo, a pesar de que ya feneció el periodo de ejecución de acuerdo al Convenio Modificatorio al Plazo del contrato de obra pública número LO-932060991-E5-2021; de fecha 21 de febrero de 2022; en el cual se establece como fecha de terminación de la obra el día 31 de julio de 2022.

Cabe señalar que derivado de la revisión al proyecto original de la obra que forma parte del Proyecto Integral del Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas - Guadalupe, Platabús (SIT Zacatecas)" proporcionado a la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, de esta Auditoría Superior del Estado, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante oficio número 380/2021, de fecha 14 de junio de 2021, en particular a la "carpeta de precios unitarios y presupuesto" se observó que los conceptos y cantidades calculados en el proyecto **difieren** de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, esto se puede observar en el Convenio para aprobar la ejecución de conceptos adicionales y conceptos no previsto originalmente en el catálogo de conceptos del contrato de Obra Pública, de fecha 31 de agosto de 2021. Soportado con el Dictamen Técnico para justificar la formalización de convenio para la ejecución de cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo de conceptos de fecha 30 de julio de 2022; mediante el cual se señala que *"...es necesario realizar adecuaciones específicas en el área de Macrotecho por lo que será necesarias la ejecución de conceptos no considerados en el catálogo de conceptos necesarios e impostergables para salvaguardar la seguridad de la estructura, esto como resultado de la revisión exhaustiva al proyecto ejecutivo..."*

Se menciona además que *"...debido al estudio de mecánica de suelos que se obtuvo para la propuesta de proyecto no ratifica los datos de la profundidad del desplante de la zapata, en comparación con el estudio que se realizó a la obra por lo cual dieron como resultado diferentes dimensiones para su elaboración, así como el cambio en la resistencia del concreto que debe ser de  $f'c=300 \text{ kg/cm}^2$ "*.

*"Así mismo, inicialmente no fueron considerados el volumen para la construcción de piso de concreto en las plazas y circulaciones, el concepto de diamante en las columnas principales en la estructura de la techumbre para evitar afectaciones en el firme de concreto, el faldón de cubierta en área de andenes y la realización de los siguientes trabajos: canalón y bajadas pluviales, asimismo fue necesaria la adhesión de una partida para instalación eléctrica"*.

Por lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior del Estado dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública 2022, con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de \$28,432,836.28 así como realizar análisis de precios unitarios y verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario completo con la totalidad de la evidencia documental comprobatoria, que justifique el destino final del recurso no aplicado, así como de la totalidad del recurso observado por la cantidad de \$30,835,887.17 y verificar que la obra se haya concluido en su totalidad. Por tal razón la observación persiste.

#### **OP-21-SEDUVOT-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que en la obra "Construcción de techumbre de andenes y taller para la "terminal 2 STI", en Guadalupe, Zac.", los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, lo cual se describe en el Resultado OP-05 Observación OP-05. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo

párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-21-SEDUVOT-09 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de **\$30,835,887.17**, dentro de la cual se incluye el monto de \$28,432,836.28 correspondientes a la diferencia entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe convenido inicialmente y su modificación;
- Verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Evaluar las ampliaciones al convenio y, en su caso, la cancelación a las mismas;
- Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada;
- Realizar el análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 890/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4864/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

*"Anexo envió a usted la información y documentación tendientes a solventar las observaciones contenidas en el Pliego antes referido en medio magnético DVD, foliado y certificado".*

**Derivado la Obra No. 2.- "Construcción de techumbre y andenes y taller para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac."**

#### **OBSERVACIÓN:**

- ✓ Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por la cantidad de **\$30,835,887.17** dentro de los cuales se incluye el monto de **\$28,432,836.28** correspondiente a las diferencias entre el monto contenido en las estimaciones autorizadas proporcionadas por el ente público y el importe convenido inicialmente y su modificación;
- ✓ Verificar que se haya generado e integrado el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica que justifique el destino final del recurso no aplicado.
- ✓ Evaluar las ampliaciones al convenio y en su caso la cancelación de las mismas.
- ✓ Verificar que la obra se haya concluido en su totalidad, se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada.

- ✓ Realizar el análisis de precios unitarios del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

#### DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SEDUVOT:

- a) Estimaciones, folios del 001 al 121;
- b) Números generadores, folio 122 al 233;
- c) Acumulado de numero generadores, folio del 234 al 235;
- d) Autorización de precios, folio del 236 al 251;
- e) Reportes de supervisión, folio del 252 al 280, y
- f) Reportes fotográficos, folio 281 al 387.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, aún y cuando presentó las estimaciones de la 1 a la 4, números generadores, reporte fotográfico, reportes de obra y acumulación de estimaciones por el monto de **\$3,531,155.08** (pagados en 2021 y 2022); aún cuenta con un saldo pendiente por ejercer **\$27,304,732.09**; por lo que se le dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, con la finalidad de verificar: el ejercicio y aplicación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad antes mencionada; la integración del expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado; evaluar las ampliaciones al convenio y, en su caso, la cancelación a las mismas; así como la revisión física a la obra, por el monto total contratado y la ejecución de los conceptos por el orden de **\$30,835,887.17**.

Para mayor información ver la relación de pagos en el **Cuadro SEDUVOT -05-A**.

Por lo tanto, no solventa y la observación persiste.

#### ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

##### OP-21-SEDUVOT-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, debido a que en la obra "Construcción de techumbre de andenes y taller para la "terminal 2 STI", en Guadalupe, Zac.", los conceptos y cantidades calculados en el proyecto difieren de las cantidades contratadas y reportadas en las estimaciones presentadas por la entidad fiscalizada, lo cual se describe en el Resultado OP-05 Observación OP-05. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **OP-21-SEDUVOT-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el fin de:

- Verificar el ejercicio y aplicación de los recursos faltantes por ejercer por la cantidad de **\$27,304,732.09**.
- Verificar que se haya generado e integrado en el expediente unitario la totalidad de la evidencia documental comprobatoria financiera y técnica, que justifique el destino final del recurso no aplicado;
- Evaluar las ampliaciones al convenio y, en su caso, la cancelación a las mismas;
- Verificar físicamente que se ejecutaron la totalidad de los conceptos por el monto de **\$30,835,887.17**; asimismo que la obra se haya concluido de acuerdo con el contrato, y se encuentre operando para el fin para el que fue aprobada;
- Realizar el análisis de precios unitarios, del total de la inversión pública ejecutada, emitiendo los resultados que correspondan.

Lo anterior de acuerdo al detalle del **Cuadro SEDUVOT -05-A**.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

##### **Resultado OP-06 Observación OP-06**

##### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

Derivado de la revisión documental de 5 (cinco) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en las 5 (cinco) mismas que corresponden al Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica, social y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública ejecutadas por contrato en su modalidad de: Licitación pública nacional tales como: cédula de información básica, programa de obra, oficio de autorización de los recursos, autorización, estudios de la obra, factibilidad y/o validación de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, bases de licitación / invitación, documento de publicación en CompraNet, propuestas técnica y económicas de participantes (digital) no ganadores, acta de junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, dictamen y fallo, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), notificación del inicio de los trabajos, solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto y/o ampliación de contrato, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (BEOP), estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs)), solicitud y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), documento de rescisión administrativa del contrato, notificación de terminación de la obra (contratista), garantía y/o fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito, y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en el **Cuadro - SEDUVOT -06**.

Por lo antes expuesto se observa además la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, ejecución y entrega recepción de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: "Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultados preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto II APEGO A LA NORMATIVIDAD, inciso a)

INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS de las 5 obras que integran el PROGRAMA DE APOYO FEDERAL AL TRANSPORTE MASIVO (PROTRAM), presentando para cada una la siguiente información:

1. Construcción de terracerías, taller y obras exteriores para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac.

- Cédula de Información Básica.
- Estudios de la Obra.
- Notificación del inicio de los trabajos.
- Nombramiento del superintendente del contratista.
- Bitácora de obra.
- Reportes de supervisión.
- Reporte fotográfico.

Folios del 1 al 4240

2. Construcción de obra civil y edificios de servicios para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac.

- Cédula de Información Básica.
- Estudios de la Obra.
- Notificación del inicio de los trabajos.
- Nombramiento del supervisor.
- Nombramiento del superintendente del contratista.
- Bitácora de obra.
- Estimaciones.
- Números generadores.
- Reportes de supervisión.
- Reporte fotográfico.
- Pruebas de laboratorio.
- Notificación de terminación de la obra.

Folios del 1 al 3313

3. Construcción de techumbre de andenes para la "terminal 1 STI" en Zacatecas, Zac.

- Cédula de Información Básica
- Estudios de la Obra.
- Bases de licitación.
- Documento de publicación en CompraNet.
- Propuesta técnica y económicas
- Acta de junta de aclaraciones.
- Acta de apertura de propuestas.
- Dictamen y fallo.
- Cedula de registro único de proveedores.
- Notificación del inicio de los trabajos.
- Solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto y ampliación de contrato.
- Nombramiento del superintendente del contratista.
- Bitácora de obra.
- Estimaciones.
- Números generadores.
- Reportes de supervisión.
- Reporte fotográfico.
- Pruebas de laboratorio.

Folios del 1 al 4409

4.Construcción de terracerías, edificio de servicios y obras exteriores para la "terminal 2 STI" en Guadalupe, Zac.

- Oficio de Autorización de los Recursos.
- Propuesta técnica y económicas
- Cedula de registro único de proveedores.
- Notificación del inicio de los trabajos.
- Solicitud, dictamen y convenio de modificación del monto y ampliación de contrato.
- Bitácora de obra.
- Estimaciones.
- Números generadores.
- Reportes de supervisión.
- Reporte fotográfico.
- Pruebas de laboratorio.

Folios del 1 al 2897

5.Construcción de techumbre de andenes y taller para la "terminal 2 STI", en Guadalupe, Zac.

- Cédula de Información Básica.
- Factibilidad y/o validación de la obra.
- Acreditación legal de la tenencia de la tierra.
- Estimaciones.
- Números generadores.
- Solicitud de autorización de P.U. fuera de catálogo.

Folios del 1 al 452.

## No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, **no aclara** aún y cuando presentó documentos, relacionados en el cuadro siguiente, por la modalidad de licitación pública: información que se relaciona en el **Cuadro - SEDUVOT -06-A**.

### OP-21-SEDUVOT-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de verificar la integración de los expedientes unitarios de 5 (cinco) mismas que corresponden al Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Factibilidad y/o validación de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, notificación del inicio de los trabajos, bitácora de obra (BEOP), estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs)), solicitud y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), dictamen de suspensión de la obra y/o reinicio, documento de rescisión administrativa del contrato, notificación de terminación de la obra (contratista), garantía y/o fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se describe en el **Resultado OP-06 Observación OP-06**. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, inciso a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 890/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4864/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual manifiesta:

*"Anexo envió a usted la información y documentación tendientes a solventar las observaciones contenidas en el Pliego antes referido en medio magnético DVD, foliado y certificado".*

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Aun y cuando el ente fiscalizado argumenta en oficio número 890/2022 de fecha 09 de diciembre de 2022, que remite información en medio magnético, misma que fue identificada; sin embargo, se le consideró y tomó en cuenta los documentos que exhibieron en cada observación de cada obra, para las acciones de **Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, siguientes:

OP-21-SEDUVOT-02  
OP-21-SEDUVOT-03  
OP-21-SEDUVOT-05  
OP-21-SEDUVOT-07  
OP-21-SEDUVOT-09

Obras y documentos que se listan a continuación:

| No. | Nombre de la obra                                                                                                  | Documento exhibido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, TALLER Y OBRAS EXTERIORES PARA LA TERMINAL 1 STI EN ZACATECAS, ZAC.                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estimaciones de 1 a la 5.</li> <li>✓ Acumulación de estimaciones.</li> <li>✓ Reporte fotográfico y</li> <li>✓ Reporte de supervisión.</li> </ul>                                                                                                                                                |
| 2   | CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y EDIFICIOS DE SERVICIOS PARA LA "TERMINAL 1 STI" EN ZACATECAS, ZAC.                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estimación No. 1</li> <li>✓ Estimación No. 2 - Finiquito.</li> <li>✓ Acumulación de estimaciones.</li> <li>✓ Oficio de terminación anticipada.</li> <li>✓ Reporte fotográfico y</li> <li>✓ Reporte de supervisión.</li> </ul>                                                                   |
| 3   | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE ANDENES PARA LA "TERMINAL 1 STI" EN ZACATECAS, ZAC.                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta de fallo.</li> <li>✓ Estimaciones de la 1 a la 5.</li> <li>✓ Números generadores.</li> <li>✓ Acumulación de estimaciones.</li> <li>✓ Cédula de registro del contratista.</li> <li>✓ Pruebas de laboratorio.</li> <li>✓ Reporte fotográfico y</li> <li>✓ Reporte de supervisión.</li> </ul> |
| 4   | CONSTRUCCIÓN DE TERRACERIAS, EDIFICIOS DE SERVICIOS Y OBRAS EXTERIORES PARA LA "TERMINAL 2 STI" EN GUADALUPE, ZAC. | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estimaciones de la 1 a la 10.</li> <li>✓ Números generadores.</li> <li>✓ Acumulación de estimaciones.</li> <li>✓ Bitácora de obra.</li> <li>✓ Pruebas de laboratorio.</li> <li>✓ Reporte fotográfico y</li> <li>✓ Reporte de supervisión.</li> </ul>                                            |
| 5   | CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE ANDENES Y TALLER PARA LA "TERMINAL 2 STI" EN GUADALUPE, ZACATECAS.                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Estimaciones de la 1 a la 4.</li> <li>✓ Números generadores.</li> <li>✓ Acumulación de estimaciones.</li> <li>✓ Reporte fotográfico y</li> <li>✓ Reporte de supervisión.</li> </ul>                                                                                                             |

Para mayor información ver el **Cuadro SEDUVOT-06-A.**

#### ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

##### OP-21-SEDUVOT-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará acciones de seguimiento a la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial**, con el fin de verificar la integración de los expedientes unitarios de 5 (cinco) mismas que corresponden al Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), con la totalidad de la documentación técnica, social y financiera que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: Factibilidad y/o validación de la obra, acreditación legal de la tenencia de la tierra, notificación del inicio de los trabajos, bitácora de obra (BEOP), estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones (digital e impreso (xlxs)), solicitud y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), dictamen de suspensión de la obra y/o reinicio, documento de rescisión administrativa del contrato, notificación de terminación de la obra (contratista), garantía y/o fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se describe en el **Resultado OP-06 Observación OP-06 y Cuadro SEDUVOT-06-A.** Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 28 primer párrafo fracción I, inciso a) y d) y 29 primer párrafo fracciones II, IV, VIII, XIII y XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-07 Observación OP-07**

#### **Que corresponde a la Administración 2021-2027**

De la revisión efectuada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial SEDUVOT, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se conoció que el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, fue publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el sábado 31 de agosto de 2019, el cual, en su artículo Cuarto Transitorio establece que *"El Reglamento General de este Código deberá expedirse dentro de los 180 días posteriores a su entrada en vigor, misma que fue el día 1ro de octubre de 2019"*. Sin embargo, no se identificó dentro de la normatividad específica la expedición del Reglamento General al referido Código; por lo cual se presume que no se cuenta con esta norma reglamentaria, misma que debió publicarse en el mes de marzo de 2020.

Por lo antes expuesto, el día 26 de agosto de 2021 se notificó por personal de la Auditoría Superior del Estado, el oficio número PL-02-06-4113/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado y dirigido a la Ing. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial SEDUVOT del Gobierno del Estado, en el cual se solicitó información del estado que guarda la elaboración, aprobación y publicación del Reglamento General del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; a lo cual, en respuesta de lo anterior, mediante Oficio 620/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022 dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado, y suscrito por la Ing. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial SEDUVOT del Gobierno del Estado y sellado de recibido en oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 13 de septiembre del 2022, manifestó lo siguiente:

*"... Mediante el oficio número 350 de fecha 01 de junio de 2021, esta Secretaría remitió a la Coordinación General Jurídica para su revisión las observaciones y adecuaciones del Proyecto de Reglamento General del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, solicitando la validación y en su caso la rúbrica del ejecutivo del Estado, a fin de ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.*

*En ese sentido se tuvo respuesta de la Coordinación Jurídica el día 08 de noviembre de 2021, mediante el oficio número 509/2021 donde regresa el documento e informa que no ha sido publicado en sus términos, remitiéndolo a esta dependencia para su revisión y comentarios correspondientes.*

*Por lo anteriormente mencionado, esta Secretaría en conjunto con la Dirección Jurídica de esta dependencia, se encuentran trabajando en las adecuaciones para armonizarla con la legislación actual, como es el caso del Código Territorial en vigor y la Nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial en el Estado de Zacatecas, que entró en funcionamiento el pasado día 18 de mayo de 2022.*

*Debido a que fue revisado por la administración anterior, es necesario actualizarla con el enfoque de la nueva gobernanza para estar en posibilidad a la brevedad de remitirlo a la Coordinación General Jurídica para los efectos legales de validación, firma y publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.*

*Es importante mencionar que se agrega evidencia documental de su dicho.*

*Respecto a lo anterior, se tiene, que no se dio cumplimiento con la expedición del proyecto de Reglamento General del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mismo que debió expedirse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del citado Código, es decir en marzo de 2020; incumpliendo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus*

*Municipios, en correlación con el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, que señala:*

*"Cada Dependencia podrá formular iniciativas de ley, proyectos de reglamentos, decretos, convenios, acuerdos y de demás disposiciones administrativas de su competencia y remitirlos al Gobernador, a través de la Coordinación General Jurídica, cuando menos un mes antes de su publicación o de su presentación ante la Legislatura del Estado, según sea el caso."*

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: "Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultado preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"

#### **Anexo 11**

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto II APEGO A LA NORMATIVIDAD, inciso b)

"Elaboración del Reglamento General del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios". Se remiten documentos que integran el proceso de actualización de la revisión y acciones realizadas para dar cumplimiento a la publicación del Reglamento General del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus municipios.

Oficio 350-2021 del folio 1 al 95.

Oficio 509-2021 del folio 1 al 97.

Movilidad Urbana del folio 1 al 1.

Reglamento de Condominio del folio 1 al 6.

Revisión al Reglamento para Fraccionamientos Habitacionales y Especiales del folio 1 al 29.

Ordenamiento Territorial del folio 1 al 1.

Dirección de Administración del folio 1 al 1.

#### **No Aclara**

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no aclara la observación notificada, no obstante que presenta tarjetas informativas con respecto a los avances en la elaboración del Reglamento del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas, así como oficios mediante los cuales se envía propuesta de Reglamento para revisión y comentarios, dicho Reglamento no se encuentra publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que, como se precisa en la tarjeta informativa emitida por el Arq. Gerardo Guerrero Avilés, Director de Administración y Desarrollo Urbano de la SEDUVOT, el trámite de Régimen de Propiedad en Condominio, "...no hace diferenciación entre inmuebles ya construidos y proyectos nuevos, causando una sobre regulación con documentos, estudios o planos que mayormente no aplican" sic.

Por lo que el proyecto de Reglamento requiere de una revisión exhaustiva con el fin de subsanar las inconsistencias detectadas en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

#### **OP-21-SEDUVOT-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, por incumplir con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios el cual establece que *"El Reglamento General de este Código deberá expedirse dentro de los 180 días posteriores a su entrada en vigor"*, misma que fue el día 1ro de octubre de 2019. Sin embargo, no se identificó dentro de la normatividad específica la expedición del Reglamento General al referido Código; por lo cual se presume que no se cuenta con esta norma reglamentaria, misma que debió publicarse en el mes de marzo de 2020, lo cual se describe en el Resultado OP-07 Observación OP-07. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21-SEDUVOT-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, por incumplir con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios el cual establece que *"El Reglamento General de este Código deberá expedirse dentro de los 180 días posteriores a su entrada en vigor"*, misma que fue el día 1ro de octubre de 2019. Sin embargo, no se identificó dentro de la normatividad específica la expedición del Reglamento General al referido Código; por lo cual se presume que no se cuenta con esta norma reglamentaria, misma que debió publicarse en el mes de marzo de 2020, lo cual se describe en el Resultado OP-07 Observación OP-07. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo,

fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-08 Observación OP-08**

Que corresponde a la Administración 2021-2027

De conformidad con el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios mediante el cual se establece un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de dicho Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el citado ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

El inventario en referencia debió ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a la Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.

Derivado de lo anterior, se presentó ante este Órgano Superior de Fiscalización la siguiente información:

Oficios números 165 y 219 de fechas 10 y 23 de marzo de 2020 suscritos por la Dra. En Arq. María Guadalupe López Marchan, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial y dirigidos al Diputado José Dolores Hernández Escareño, presidente de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de la LXIII Legislatura, mediante el cual se informa sobre relaciones de asentamientos irregulares comunicados a la Secretaría de los municipios que a continuación se enlistan:

1. Apozol
2. Gral. Francisco R. Murguía
3. Jalpa
4. Jerez
5. Loreto
6. Morelos
7. Tabasco
8. Tlaltenango
9. Trancoso
10. Valparaíso
11. Villa de Cos
12. Villa Hidalgo
13. Villanueva
14. Guadalupe
15. Juan Aldama
16. Villa Hidalgo
17. Zacatecas

Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada indicar:

1. Con respecto a la relación de asentamientos irregulares de los municipios señalados en el listado que antecede, reporte de las acciones que ha realizado la entidad, para la incorporación a los programas de desarrollo urbano, o en su caso, de regularización, así como acciones de mejoramiento de los centros de población.
2. De igual manera reporte respecto a los nuevos asentamientos humanos detectados, que incumplan las disposiciones del Código, señalar las acciones y/o denuncias realizadas, que procedan.

Debiendo presentar copia de los expedientes con el avance físico, de cada uno de los asentamientos en trámite de regularización, así como evidencia documental de las denuncias y/o acciones realizadas con motivo de los nuevos asentamientos irregulares.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: "Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultados preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"

## Anexo 12

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto II APEGO A LA NORMATIVIDAD, inciso c)

"Artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios"

Se remiten documentos que integran el proceso de actualización de la revisión y acciones realizadas para dar cumplimiento para la incorporación a los programas de desarrollo urbano, regularización y de mejoramiento de los centros de población, así como los siguientes expedientes:

Municipio de Apozol del folio del 1 al 213.

Municipio de Jalpa del folio 1 al 185.

Municipio de General Francisco R. Murguía-comunidad Benito Juárez del folio 1 al 82.

Municipio de General Francisco R. Murguía-comunidad francisco I. Madero del folio 1 al 82.

## No Aclara

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, no aclara la observación notificada, no obstante que presenta documentos que integran el proceso de actualización de la revisión y acciones realizadas para dar cumplimiento a la incorporación a los programas de desarrollo urbano, regularización y de mejoramiento de los centros de población, en los expedientes de:

Municipio de Apozol

Municipio de Jalpa

Municipio de General Francisco R. Murguía-comunidad Benito Juárez

Municipio de General Francisco R. Murguía-comunidad francisco I. Madero

Estos se encuentran en proceso de autorización y publicación además de que el listado de asentamientos irregulares presentado por la entidad fiscalizada a este Órgano de Fiscalización mediante los oficios números 165 y 219 de fechas 10 y 23 de marzo de 2020, fue de 17 municipios y los expedientes en proyecto de Desarrollo Urbano presentados para solventar esta observación son únicamente cuatro correspondientes a tres municipios.

#### **OP-21-SEDUVOT-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, por incumplir con el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios el cual establece un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de dicho Código, para que los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia elaboren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

El inventario en referencia debió ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a la Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial únicamente presentó relación de asentamientos irregulares de 17 municipios, sin precisar las acciones que está llevando a cabo con cada uno de ellos, lo cual se describe en el **Resultado OP-08 Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

#### **OP-21-SEDUVOT-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control, para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños

o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, por incumplir con el artículo Octavo Transitorio del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios el cual establece un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de dicho Código, para que los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia elaboren un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

El inventario en referencia debió ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a la Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda. La Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial únicamente presentó relación de asentamientos irregulares de 17 municipios, sin precisar las acciones que está llevando a cabo con cada uno de ellos, lo cual se describe en el **Resultado OP-08 Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracción II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 30 primer párrafo fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, en vigor.

## **RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER**

### **Resultado OP-09 Observación OP-09**

#### **Que corresponde a la Administración 2016-2021**

##### **ANTECEDENTES:**

##### **REVISIÓN EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2020**

##### **Resultado CPE20-OP-SEDUVOT-13, Observación 08**

Derivado de la revisión documental de 25 (veinticinco) obras que conformaron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) obras, del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y comprobatoria que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: permiso de obra, impacto ambiental, certeza jurídica, disposición del inmueble, bitácora, reportes de supervisión, acta de entrega-recepción y finiquito, misma que se describe en los cuadros:

Obras adjudicadas mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, Cuadro SEDUVOT-03 y, Obras adjudicadas mediante el proceso de licitación pública, Cuadro SEDUVOT-04.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de fecha 8 de julio de 2021, la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 444/2021 de fecha 15 de julio de 2021, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; firmado por la Dra. en Arq. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Zacatecas, manifestó:

Por medio de éste conducto, y en atención a su oficio número PL-02-07-2799/2021, derivado de la Dirección de Autoría a Gobierno del Estado y Entidades, recibido el día 1 de julio de 2021, signado por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado, donde se dan a conocer los Resultados Preliminares de la Auditoría de la Revisión a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Desarrollo Territorial, me dirijo a usted a razón de lo siguiente:

A efecto de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo solicitado en su oficio de referencia solicito de la manera más atenta de su apoyo para que se autorice una prórroga de tiempo de 5 días hábiles para entregarle la información y documentación requerida.

Se anexa documentación complementaria que se requiere de acuerdo a los cuadros:

Obras adjudicadas mediante adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, Cuadro SEDUVOT -07 y, Obras adjudicadas mediante el proceso de licitación pública, Cuadro SEDUVOT -08.

No aclara, en virtud de que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó oficio de solicitud de prórroga de 5 días hábiles para la entrega de la información y documentación de solventación, cuyo vencimiento concluyó el 5 de agosto del 2021, es decir un día posterior a la celebración de esta Acta de Conclusión de Revisión, por lo que la documentación e información que se presente, será valorada en el plazo de los 20 días que establece el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de los 20 días la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 592/2021 de fecha 5 de octubre de 2021, firmado por el C. [REDACTED] servidor público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con base al oficio 489/2021 de fecha 5 de agosto de 2021 firmado por la Dra. en Arq. [REDACTED] quien en esa fecha fungía como Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, envía información para solventación de las acciones promovidas a través del oficio número PL-02-08-3374/2021 de fecha 1 de septiembre de 2021, a través del cual se dio a conocer el Pliego de Observaciones, Relación de Observaciones y Acciones Promovidas y Anexo de Expedientes de Investigación de las revisiones ASE-AF-CP2020-SEDUVOT y ASE-OP-CP2020-SEDUVOT, al respecto me permito anexar en la forma solicitada la documentación requerida con carácter de evidencia que permitirá solventar y aclarar las observaciones derivadas de la presente auditoría. Se presenta un CD y una USB con la documentación soporte, para esta observación se presenta lo siguiente:

Contrato de compraventa de fecha 14 de agosto de 1980, como parte vendedora la Sra. [REDACTED] y parte compradora el Sr. [REDACTED] suscrito en la Congregación de Ignacio Allende, municipio del Teul de González, Ortega, Zacatecas.

Contrato de compraventa de fecha 24 de marzo de 2020, como parte vendedora los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] y como parte compradora el Síndico municipal de Santa María de la Paz C. [REDACTED] administración 2018-2021, suscrito en Santa María de la Paz, Zacatecas.

#### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada no solventa, debido a que no se presentó la escritura con la localización de los 12,000.00 m2 objeto de la compraventa, la cual dé certeza jurídica a nombre del municipio de Santa María de la Paz; no obstante que el contrato de compraventa de fecha 24 de marzo de 2020, en su cláusula tercera señala que los gastos de escrituración correrán a cargo del municipio de Santa María de la Paz.

Cabe señalar que incluso el documento que el vendedor presentó como escritura es un contrato de compraventa con lo cual se presume que ni el propio vendedor tiene certeza jurídica del predio objeto de la presente observación.

#### CPE20-OP-SEDUVOT-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021, realizará acciones de seguimiento a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), con el fin de verificar el ejercicio y aplicación de los recursos por un importe de \$10,606,544.14 de los cuales \$2,447,377.65 fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2020 y \$8,159,166.49 en el ejercicio fiscal 2021; que corresponde a la falta de acreditación legal de la propiedad (Escritura pública a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas) del terreno en el cual se edificó la obra denominada "Construcción de viviendas en el fraccionamiento Lomas del Mirador del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (FISE convenido)", realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE). Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021

Como resultado del seguimiento a la acción a promover CPE20-OP-SEDUVOT-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, contenida en la Cédula de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas, correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio 2020 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, del Gobierno del Estado de Zacatecas, se emiten los resultados siguientes:

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas mediante el oficio número PL-02-06-4119/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 dirigido al C. [REDACTED] Encargado de Atención y Seguimiento a las Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), solicitó presentara información y documentación para desvirtuar la acción promovida número CPE20-OP-SEDUVOT-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, la Entidad Fiscalizada presentó respuesta a la solicitud referida, mediante oficio número 629/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, y sellado de recibido en fecha 7 de septiembre de 2022 en la Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior del Estado, firmado por la C. Ing. [REDACTED] Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) y dirigido a la C. Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, en el cual se presenta la siguiente documentación:

"...()" "Se anexa la evidencia que existe del Fraccionamiento El Mirador del Municipio de Santa María de la Paz.

1. Oficio No. 125, expedido por la Síndico Municipal del Municipio de Santa María de la Paz.
2. Oficio No. 600/2022, de fecha 31 de agosto de 2022, por parte de Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial solicitando la acreditación de la Propiedad, motivo de la revisión mencionada.
3. Oficio No. 234 de fecha 02 de septiembre de 2022, donde se da respuesta por parte del Municipio de Santa María de la Paz, donde relata y actualiza el "ESTATUS" jurídico que guarda el proceso de Escrituración.
4. Se anexa escritura origen.
5. Se anexa contrato de Compraventa de fecha 24 de marzo de 2020.
6. Se anexa Certificado de Defunción del Estado de Texas, con folio 142-20-182955, apostillada."

En relación al oficio enunciado en el punto 3 que antecede se tiene lo siguiente:

Dirigido a quien corresponda y signado por la C. [REDACTED] Sindica Municipal, donde enuncia propiamente en sus apartados tercero y cuarto lo siguiente:

"TERCERO. - en el mes de octubre de 2020 fallece el C. [REDACTED] en el vecino país de Estados Unidos de América, se anexa copia de Acta de Defunción.

CUARTO. - el juicio testamentario se encuentra en su segunda etapa, se tienen por hechas las manifestaciones y designan perito valuador."

Así mismo se presenta Contrato de compra-venta de fecha 14 de agosto de 1980, como parte vendedora la Sra. Ma. Isabel Cabral de Acosta y parte compradora el Sr. [REDACTED] suscrito en la Congregación de Ignacio Allende, municipio del Teul de González, Ortega, Zacatecas, que por ministerio de ley funge como escritura privada al ser signado y sellado por el presidente municipal en turno C. [REDACTED] realizando el traslado de dominio en fecha 14 de agosto de 1980 en la Congregación de Ignacio Allende, bajo el número 134C1A, Vendedor 69, comprador 70, no tiene inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Contrato simple de compraventa de fecha 24 de marzo de 2020, como parte vendedora los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] y como parte compradora el Síndico municipal de Santa María de la Paz C. [REDACTED] administración 2018-2021, suscrito en Santa María de la Paz, Zacatecas.

Acta de defunción número 142-20-182955 de fecha 14 de octubre de 2020, del Masculino [REDACTED] con defunción en fecha 4 de octubre de 2020 en el condado Bexar, San Antonio 78229, Texas.

Aun y cuando se presenta información y documentación referente al proceso de escrituración, no se tiene determinada fecha de la presentación de la misma por lo que, deberá presentar documentación referente a al Juicio testamentario y la posible fecha de escrituración del predio a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas.

Durante el proceso de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. 736/2022 de fecha 5 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado; emitido por la Ing. [REDACTED] en su carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que a la letra dice: "Por medio de este conducto y en atención a la solicitud de información y documentación referida en el oficio No. PL-02-07-4386/2022, emitido por la Dirección de Auditoría a Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado con motivo de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la lectura del Acta que se levantó para hacer del conocimiento a la entidad fiscalizada, de los resultados preliminares que se dieron a conocer el día 27 de septiembre del 2022, en las oficinas que ocupa la Dirección de Obra Pública, le envío a usted en medio magnético USB, foliado, firmado y certificado a razón de lo siguiente:"

### Anexo 13

Documentos que se remiten para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el Punto III

#### SEGUIMIENTOS DE EJERCICIOS POSTERIORES inciso a)

Falta de acreditación legal de la propiedad (Escritura pública a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas) del terreno en el cual se edificó la obra denominada "Construcción de viviendas en el fraccionamiento Lomas del Mirador del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (FISE convenido)".

Se remiten documentos que actualizan la situación de la regulación de la certeza jurídica del predio a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, que corresponde a la copia del expediente del Juicio Civil Testamentario, el cual se encuentra en la sección segunda "De inventarios", del folio 1 al 134.

Se presenta trámite para el inicio del juicio sucesorio Testamentario a bienes del Sr. [REDACTED] también conocido como [REDACTED] en fecha 30 de marzo de 2021, realizado por el C. [REDACTED] Jr.

Documentos previos a la lectura del testamento, Citatorios a única heredera Sra. [REDACTED] viuda del Sr. [REDACTED] también conocido como [REDACTED] así como a los hijos de éstos y herederos sustitutos, [REDACTED].

Publicación de edictos en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado con números 46 y 49, así como en el diario Imagen en fechas 16 y 26 de junio de 2021.

Junta de validez de testamento y designación de albacea de fecha 6 de julio de 2021.

Documentación presentada en fecha 30 de marzo de 2022 ante la Lic. [REDACTED] Juez de Primera Instancia y de lo Familiar del Distrito Judicial de Teul de González, Ortega, Zacatecas, relativa al contrato de compraventa simple, pólizas de cheques de pago al Sr. [REDACTED] también conocido como [REDACTED] (dicha documentación se encuentra en el expediente del Fraccionamiento "Lomas del Mirador"), dicha documentación fue presentada por la C. [REDACTED] Síndica Municipal del municipio de Santa María de la Paz administración 2021-2024.

#### No Aclara:

Del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en relación a la falta de acreditación legal de la propiedad (Escritura pública a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas) del terreno en el cual se edificó la obra denominada "Construcción de viviendas en el fraccionamiento Lomas del Mirador del municipio de Santa María de la Paz, realizada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)", ejercicio 2020, de acuerdo al **Cuadro - SEDUVOT -07**.

Derivado de lo anterior, **no aclara** el monto de **\$10,606,544.14**, debido a que a la fecha de la presentación de la documentación 5 de octubre de 2022, no se incluyen avances del procedimiento del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Sr. [REDACTED] también conocido como [REDACTED] para que se pueda proceder a la escrituración de los 12,000.00 m2 objeto de la compraventa, la cual dé certeza jurídica a nombre del municipio de Santa María de la Paz.

#### OP-21-SEDUVOT-13 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la **Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)**, por un monto de **\$10,606,544.14**, de los cuales \$2,447,377.65 fueron aplicados en el ejercicio fiscal 2020 y \$8,159,166.49 en el ejercicio fiscal 2021, por no acreditar legalmente (Escritura pública) a nombre del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, la propiedad del terreno en el cual se edificó la obra denominada "Construcción de viviendas en el fraccionamiento Lomas del Mirador del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, en atención de las solicitudes de la ciudadanía, para la población de bajos recursos (FISE convenido)", ejecutada con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2020, misma que se describe en el **Resultado OP-09 Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo Cuarto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada presenta oficio número 866/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, con sello de recibido en la Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, información para solventar las acciones promovidas y notificadas a través del oficio número PL-02-08-4864/2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el día 14 de noviembre de 2022, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en el cual presenta:

1. Oficio No. 849/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, donde la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, solicita al Ayuntamiento de Santa María de la Paz, la certeza Jurídica del predio donde se ejecutaron las 59 viviendas en el Fraccionamiento "El Mirador" del citado municipio.
2. Oficio No. 0439 de fecha 18 de noviembre de 2022, donde el municipio de Santa María de la Paz expide constancia del estado que guarda el trámite del Juicio sucesorio testamentario tramitado por los efectos de obtener la certeza legal del bien inmueble donde se edificaron las viviendas citadas, procedimiento realizado dentro de los autos del expediente marcado con el número 113/2021.
3. Se anexa constancia del Juzgado de la primera instancia y de lo familiar de fecha 17 de noviembre de 2022 del municipio del Teul de González Ortega donde se refiere el estado que guarda el procedimiento sucesorio en comento.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

Del análisis a la Información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada **no solventa**, el monto de **\$10,606,544.14**, aún y cuando presentó la documentación donde solicita la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT) al Presidente Municipal y Síndica Municipal del municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, informe el estado que guarda el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de C. [REDACTED] para la obtención de la escritura de propiedad del inmueble; así como escrito simple de la Secretaría de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar y firmado por la C. Morayma Teresa Escobedo Bañuelos, ratificando que se inició el juicio sucesorio testamentario de fecha 13 de mayo de 2021 y actualmente se encuentra terminada la Sección denominada de Junta de Lectura y de Validez de Testamento y designación de albacea; faltando la segunda Sección denominada de Inventario y avalúo.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 26 primer párrafo, fracción IX, 29 primer párrafo, fracción III, 148 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en correlación con el artículo Cuarto Transitorio, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente a partir del 19 de mayo de 2020 y 32 primer párrafo, fracción XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La evidencia documental, tanto técnica como financiera para soportar la acción emitida se detalla en el **Resultado OP-09 Observación OP-09**, como es datos generales de la obra, la liberación de los recursos, entre otra.

De lo anterior se desprende que la C. [REDACTED] **Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas correspondiente a la certeza jurídica del predio donde se construyeron las 59 viviendas, en desapego al artículo 5, 6 primer párrafo fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

De igual forma que el C. [REDACTED] **Subsecretario de Vivienda de la Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas correspondiente a la certeza jurídica del predio donde se construyeron las 59 viviendas, en desapego al artículo 14 primer párrafo fracciones XV, XVII, XVIII, 25 primer párrafo fracciones V, XX, del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

Así mismo que el C. [REDACTED] **Director Jurídico de la Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT)** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas correspondiente a la certeza jurídica del predio donde se construyeron las 59 viviendas, en desapego al artículo 45 primer párrafo fracciones I, V, XII, XIV del Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:**

##### **OP-21-SEDUVOT-13-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

**TOTAL: \$10,606,544.14**

**IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

**TOTAL: \$10,606,544.14**

**VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.**

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de que modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance en la revisión del programa: Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM), de las auditorías practicadas a la obra pública y adquisiciones, en los tipos Congruencia y Legalidad, es el siguiente:

| No.          | PROGRAMA                                                 | IMPORTE               |                      |                      | ALCANCE<br>%  | OBRAS     |            |           | ALCANCE<br>%  |
|--------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|----------------------|---------------|-----------|------------|-----------|---------------|
|              |                                                          | APROBADO              | EJERCIDO             | REVISADO             |               | APROBADAS | EJECUTADAS | REVISADAS |               |
| 1            | PROGRAMA DE APOYO FEDERAL AL TRANSPORTE MASIVO (PROTRAM) | 148,250,361.05        | 30,993,876.89        | 30,993,876.89        | 100.00        | 5         | 5          | 5         | 100.00        |
| <b>TOTAL</b> |                                                          | <b>148,250,361.05</b> | <b>30,993,876.89</b> | <b>30,993,876.89</b> | <b>100.00</b> | <b>5</b>  | <b>5</b>   | <b>5</b>  | <b>100.00</b> |

Ver el anexo número 1, en apartado de Anexos

**VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.**

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

**VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

Este análisis no aplica para la auditoría realizada a la Secretaría de desarrollo Urbano Vivienda y Ordenamiento Territorial.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**

**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS**

**LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

L' AHR/L' PÁSB/L' MPM